MUNICIPIO DE ARAUCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200.03.002 DE 2026

Entre Los suscritos a saber **BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLÁN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.789.678 expedida en Arauca, (Arauca), en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva y Representante Legal del Concejo Municipal de Arauca, tal como consta en el Acta No. 200.01.174 del 29 de noviembre de 2025; en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONCEJO MUNICIPAL, por una parte y por otra MAYRON EDUARDO SANDOVAL SUAREZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Arauca, identificado con cédula de ciudadanía 88.035.471 de Pamplona N. S. y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 346515 del C.S de la J., quien actúa en nombre propio y para los efectos de la presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA", en forma independiente y sin subordinación. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista desarrollará las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del Contrato: a). Apoyo en las actividades de naturaleza precontractual que se adelanten en la entidad; tales como revisión de documentos pre contractuales, previo a la publicación en el SECOP. b) Proyectar respuestas que deban darse a las consultas de orden jurídico en lo concerniente al Concejo Municipal y la Mesa Directiva. c) Elaboración y revisión de los actos administrativos requeridos. d). Revisión de las actas parciales y liquidación y demás documentos para efectos de pago de los contratos celebrados por el Concejo. e). Brindar apoyo en las actuaciones administrativas que adelante el Concejo Municipal. f). Manejar con discreción la información suministrada por la secretaria del Concejo Municipal. g). Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y Riesgos laborales). h) Las demás actividades que le sean solicitadas por parte del supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato. i). Cumplir con todos y cada uno de los deberes que le corresponden, conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993. TERCERA: VALOR. - Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tiene un valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000). CUARTA: FORMA DE PAGO. - El Concejo Municipal de Arauca, pagará al Contratista el valor del presente Contrato así: doce (12) pagos cada 30 días calendario, a razón de

MUNICIPIO DE ARAUCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200.03.002 DE 2026

$4.200.000, previa certificación de cumplimiento del servicio expedida por el secretario general de la Corporación, quien actúa como Supervisor del presente Contrato. QUINTA: TÉRMINO Y EJECUCIÓN. - El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato desde el 07 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026. SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. - De acuerdo con lo establecido en el Inciso Segundo, Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el Concejo Municipal de Arauca y el Contratista. SÉPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El presente Contrato será cancelada directamente por el Concejo Municipal, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01de enero al 31 de diciembre de 2026, RUBRO 2.1.2.02.02.008.01-HONORARIOS-. OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El Contratista en su carácter de externo prestará los servicios objeto del Contrato en el Municipio de Arauca y, eventualmente, en la sede del Concejo Municipal de Arauca. NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Concejo Municipal podrá declarar la caducidad del presente Contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo el Concejo Municipal podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El Concejo Municipal de Arauca, por conducto de su Secretario General, supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte del Contratista. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del Contrato. 2) Las demás inherentes a sus funciones. DECIMA PRIMERA: CESION.- El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, salvo previa autorización por parte del Concejo Municipal. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. DECIMA TERCERA: DOMICILIO.- Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca. DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución por parte del Presidente del Concejo Municipal de Arauca. DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente Contrato se entiende

perfeccionado con la firma de las partes. DECIMA SEXTA: EJECUCIÓN. - El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se haya cumplido el siguiente requisito: a) Disponibilidad y Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Arauca a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLAN
Presidente Mesa Directiva

MAYRON EDUARDO SANDOVAL S.
Contratista